



RESOLUCION GERENCIAL N° 021 - 2018-MDS/A-GM-GDS.

Socabaya, 2018 marzo 01

VISTOS:

El Informe N° 069 y 078-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, mediante el cual presenta el Plan de Trabajo denominado: **“SOSTENIBILIDAD DE ESCUELAS MUNICIPALES IMPLEMENTADAS A TRAVES DE LA META 30-2016 Y META 29-2017”**, el Informe N° 060-2018-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Trabajo sub materia tiene por objetivo general el de fomentar y fortalecer las actividades culturales, educativas, hábitos de vida saludable y deportiva en la población de nuestro distrito en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de desarrollo de la Municipalidad.

Que, Mediante Informe N° 069 y 078-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, alcanza el Plan de Trabajo denominado: **SOSTENIBILIDAD DE ESCUELAS MUNICIPALES IMPLEMENTADAS A TRAVES DE LA META 30-2016 Y META 29-2017**, el cual se encuentra en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, ofreciendo programas y actividades incrementando la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población de Socabaya, así mismo se ha considerado un presupuesto que asciende a la suma total de **S/. 97,535.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00 /100 Soles).**

Que, mediante Informe N° 060-2018-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de **S/. 97,535.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, para la ejecución del mencionado Plan de Trabajo.

Que, el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local incentivando a las municipalidades a la mejora y continua sostenible de la gestión local.

Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D.N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: los Encargos” a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalla de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

En tal sentido, al contar con la disponibilidad presupuestaria para su ejecución, y conforme a sus objetivos que se encuentran enmarcados dentro de las competencias de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde su aprobación para su ejecución e implementación.

Por estas consideraciones, y de conformidad al Manual de Organización y Funciones (MOF), corresponde al Gerente de Desarrollo Social, aprobar mediante “Resolución los Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento y Expedientes Técnicos”.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**SOSTENIBILIDAD DE ESCUELAS MUNICIPALES IMPLEMENTADAS A TRAVES DE LA META 30-2016 Y META 29-2017**”, presentado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, con un presupuesto ascendente a S/. 97,535.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), para la ejecución del mencionado Plan de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: “**SOSTENIBILIDAD DE ESCUELAS MUNICIPALES IMPLEMENTADAS A TRAVES DE LA META 30-2016 Y META 29-2017**”, cautelando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 40° de la Directiva de Tesorería para el año 2007.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: **SOSTENIBILIDAD DE ESCUELAS MUNICIPALES IMPLEMENTADAS A TRAVES DE LA META 30-2016 Y META 29-2017**”, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución, conforme a sus atribuciones en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ps. Libia Coaguila Mamani
Gerente de Desarrollo Social

LCM/msd
Reg. 579-2018-GDS

C.C. Gerencia Municipal
Oficina de Administración
Oficina de Planificación y Ppto.
Unidad de Abastecimientos
SECyD

Archivo a fojas 021